

INFORME SOBRE EL PROGRAMA ANDALUZ DE COLABORACIÓN FINANCIERA ESPECÍFICA EXTRAORDINARIA CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS ANDALUZAS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 1.500 HABITANTES E IGUAL O INFERIOR A 5.000 HABITANTES

En relación al *Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19)*, publicado en el BOJA de 29 de abril de 2020 y que se puede consultar en el siguiente [ENLACE](#) de la Web de la FAMP se informa:

Que el artículo 20 de este Decreto Ley regula el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas con población superior a 1.500 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes, que tiene como finalidad la financiación de actuaciones para el **reforzamiento y garantía de los servicios públicos** de su competencia afectados por la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el COVID-19 o por cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y está dotado con una cantidad de 6.000.000,00 de euros, y se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Decreto Ley. Las cuantías resultantes para cada una de las entidades beneficiarias se concretan en el Anexo I del Decreto Ley, garantizándose un **mínimo fijo de 18.000 euros** para cada entidad beneficiaria, siendo esta transferencia compatible con cualquier tipo de ayuda o subvención, proveniente de cualesquiera entidades públicas o personas físicas o jurídicas privadas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera.

La persona que ostente la representación legal de **la entidad local beneficiaria** **deberá aceptar la financiación** para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html> , en el **plazo de cinco días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este decreto-ley, de acuerdo con el modelo que consta en el Anexo II.

Es todo cuando se tiene que informar salvo mejor parecer fundado en Derecho.

Sevilla, 30 de abril de 2020